



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00365 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Ltda. NIT 890.985.772-3.
Demandado	Rafael Alberto Rojas González, CC. 94'390.886 Eduar Andrés Rojas González, CC. 94'395.422
Decisión	No tiene en cuenta notificación – Requiere

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante tendiente a demostrar la gestión de notificación a la parte demandada.

Respecto a la documentación arrimada que da fe de la notificación electrónica realizada al codemandado Rafael Alberto Rojas González, en la dirección de correo electrónico psrafaelrojasg@gmail.com y al codemandado Eduar Andrés Rojas González, en la dirección de correo electrónico eatoyota@hotmail.com, tendrá que decirse que, si bien cuentan con acuse de recibo por parte de los destinatarios, no resulta útil para la efectiva vinculación de los convocados por pasiva, toda vez que el “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico” emitido por Servientrega, anexa al memorial arrimado por la parte ejecutante en formato PDF, contentivo de diez (10) folios, no permite la apertura de los links adjuntos o hipervínculos, situación que hace imposible al Despacho realizar la labor de cotejo y verificación de la información que le fue remitida al demandado.

Dicha situación (la imposibilidad de apertura de los hipervínculos insertos en las constancias emitidas por la plataforma de Servientrega), se debe a que el memorialista creó un documento nuevo (el memorial allegado), en el cual, unió el escrito mediante el cual informa al Juzgado la gestión de notificación realizada y el acta en mención emitida por Servientrega, alterándose los hipervínculos, imposibilitando su visualización.

En razón de lo anterior, previo a tener por notificado a los aquí codemandados, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de

ejecutoria de esta providencia, remita a este Despacho las actas de envío y entrega de correos electrónicos emitidas por Servientrega en su formato original, el que permite la apertura de los hipervínculos anexos para efectos de cotejo y verificación de la información notificada.

De no ser posible cumplir con el requerimiento del Despacho se conmina a la parte ejecutante para adelantar nuevamente el rito de la notificación a los demandados, allegando las actas de envío y entrega de correo electrónico emitidas por el centro de notificación certificado, las cuales deberán cumplir con las precisiones realizadas en antelación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f86da0f48dc13a0b01eaae23e766879fcc409f4c4fd5a2d0d99d0c3b88ef6a**

Documento generado en 02/11/2023 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>